

RESOLUCIÓN Nº **E1544**

SANTIAGO, 29 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1º La Fundación para las Relaciones Internacionales y la Defensa AthenaLab, desarrolló un concurso de innovación abierta denominado "Desafío Avante 2021".

2º Que, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, el "Beneficiario", postuló al concurso "Desafío Avante 2021", mediante la presentación de una propuesta de desarrollo de un producto mínimo viable (PMV) denominada "PredictiveLab".

3º Que, la Fundación ha preseleccionado la propuesta del Beneficiario, a fin de que pase a la primera etapa y pueda desarrollar un PMV.

4º Que, en dicho contexto, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile y la Fundación para las Relaciones Internacionales y la Defensa AthenaLabcon, con fecha 03 de Noviembre de 2021, han acordado el celebrar un convenio.

5º Que, para efectos de desarrollar el PMV, la Fundación entregará al Beneficiario un fondo por rendir de hasta CLP \$4.800.000- (cuatro millones ochocientos mil pesos moneda de curso legal), conforme a los términos, plazos y condiciones fijados en el convenio.

6º Que, en consecuencia a lo antedicho se hace necesario proceder a la aprobación del convenio entre las partes, para que éste pueda producir sus efectos propios y que actualmente se encuentran suspensos a la espera de la total tramitación de la presente resolución.

7º Que, contando este Decano con las atribuciones necesarias para sancionar favorablemente el presente convenio mediante la emisión de su correspondiente resolución aprobatoria, se dicta el presente acto.

8º Que atendido que este convenio cuenta con cláusulas de indemnidad, este Decano cuenta con facultades para suscribirlo, conforme lo dispuesto en el DU Nº0021001 de 2019.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE, el convenio celebrado con fecha 03 de Noviembre de 2021, entre la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000 - 1, representada para estos efectos por su Decano, don FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA, C.I: 6.460.797 – 9, y la Fundación para las Relaciones Internacionales y la Defensa AthenaLab, RUT Nº 65.177.716-k, representada por Juan Pablo Toro, chileno, cédula de identidad Nº 12.488.129-3 con domicilio en Avenida el Bosque Norte 0177 oficina 1101, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

Convenio Desafío Avante 2021

Fundación para las Relaciones Internacionales y la Defensa Athenalab

Y

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile

En Santiago, a 03 de noviembre de 2021, comparecen, por una parte, Fundación para las Relaciones Internacionales y la Defensa AthenaLab, RUT N° 65.177.716-k, representada por Juan Pablo Toro, chileno, cédula de identidad N° 12.488.129-3 con domicilio en Avenida el Bosque Norte 0177 oficina 1101, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación"; y, por la otra, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile RUT 60.910.000-1, representada por su Decano (S) James Peter Mc Phee Torres, cédula de identidad N° 10033140-3, domiciliado en Beauchef N°850, Santiago de Chile, en adelante el "Beneficiario", se ha acordado el siguiente convenio, en adelante el "Convenio":

Primero: Antecedentes.

La Fundación se constituyó con el objetivo de promover el pensamiento crítico en el ámbito de las estrategias, políticas y prácticas de las relaciones internacionales y de la defensa, para una adecuada inserción internacional del país.

El Desafío Avante 2021, en adelante el "Concurso", es un concurso de innovación abierta organizado por la Fundación, con la colaboración de otros organismos, en adelante la "Organización", a fin de promover tecnologías y equipos de innovadores y emprendedores provenientes de los distintos sectores del ecosistema nacional de la investigación, desarrollo e innovación. El Concurso tiene por objeto que los participantes desarrollen propuestas y/o soluciones tecnológicas que permitan resolver desafíos de política pública, las que deberán validar con organismos relevantes y clientes, generando un producto mínimo viable (PMV), que verifique el potencial dual de sus propuestas.

El Beneficiario ha postulado al Desafío Avante 2021, mediante la presentación de una propuesta de desarrollo de un producto mínimo viable (PMV) denominada "PredictiveLab", en adelante el "Proyecto".

El Concurso consta de diferentes etapas. La Fundación ha preseleccionado la propuesta del Beneficiario, a fin de que pase a la primera etapa y pueda desarrollar un PMV. Esta etapa inicia el día 25 de octubre de 2021 y finaliza el 10 de diciembre de 2021. En esta etapa, el Beneficiario será guiado por mentores y profesionales especialmente designados para estos efectos por la Organización. Esta etapa finaliza con una presentación del Beneficiario y de los demás equipos seleccionados ante un panel de evaluación que definirá la Organización.

Los plazos aquí señalados podrán extenderse por la Fundación, lo que será debidamente informado

al Beneficiario con al menos una semana de antelación a la fecha inicial programada.

Al término de esta etapa el Beneficiario deberá preparar una presentación tipo pitch¹ enfocada en los aprendizajes de esta etapa del Concurso, la validación de la solución propuesta con características de tecnología dual y el modelo de negocios basado en emprendimiento, identificando una hoja de ruta para el desarrollo de la solución, el escalamiento del negocio y la necesidad de apalancamiento de inversión para su crecimiento global.

Tercero: Entrega de financiamiento para desarrollo de PMV.

Para efectos de desarrollar el PMV, la Fundación entregará al Beneficiario un fondo por rendir de hasta CLP \$4.800.000- (cuatro millones ochocientos mil pesos moneda de curso legal), los que serán

entregados conforme a las cláusulas que se indican en este instrumento.

Al recibir este fondo por rendir, el Beneficiario asume las siguientes obligaciones copulativas:

- a) presentación de un plan de trabajo que considere el desarrollo del PMV.
- b) asistir a todas las sesiones de clases, mantenerse conectados y activos durante todo su desarrollo, y cumplir con los términos y condiciones que este Concurso les exige;
- c) realizar presentaciones semanales de avance a los mentores y profesionales que colaboren con la Fundación, según sea requerido e incorporar las observaciones que se les realicen en la siguiente presentación semanal;
- d) realizar un mínimo de 12 entrevistas con organismos, clientes y potenciales interesados a distintos niveles de la cadena de valor, para así validar el problema técnico y la solución propuesta;
- e) destinar los fondos recibidos única y exclusivamente para el desarrollo del PMV;
- f) entregar los informes y rendiciones de cuentas, en los plazos y formas indicados por la Fundación.
- g) en cada informe el Beneficiario debe dar cuenta del estado de avance y de los resultados obtenidos y la rendición de cuentas en el período a informar.
- h) presentar un plan de trabajo antes de la presentación de selección final frente al panel de evaluación que definirá la Organización.
- i) realizar la presentación de selección final frente al panel de evaluación.

Los fondos aquí señalados serán entregados dentro de los 15 días de firmado el presente convenio.

Por este acto el Beneficiario declara y se obliga como responsable ante la Fundación por el correcto uso de los fondos que se le transfieran en virtud del presente convenio.

Cuarto: Rendición de cuentas.

De los fondos entregados, el Beneficiario deberá hacer rendición clara y detallada de cuentas según razonablemente lo solicitare la Fundación. Una vez finalizada la fase de desarrollo de PMV señalada 1 Presentación verbal concisa en la cual se presenta una idea de negocio, tecnología y/o emprendimiento ante un panel de evaluación establecido por la Fundación.

en la cláusula segunda precedente, el Beneficiario realizará una rendición final de cuentas, la cual deberá ser aprobada por la Fundación.

El Beneficiario es el único responsable por el diseño y ejecución de su proyecto, limitándose las obligaciones y responsabilidades de la Fundación única y exclusivamente a los pagos indicados en la cláusula tercera. En consecuencia, y salvo respecto de esta obligación, el Beneficiario:

- i) renuncia a todo interés, pretensión, derecho, acción, recurso o procedimiento en contra de la Fundación, sea por responsabilidad contractual o extracontractual;
- ii) deberá defender y mantener indemne a la Fundación, respecto de cualquier perjuicio, reclamo, interés, pretensión, derecho, acción, recurso, procedimiento, costo, gasto, daño emergente, lucro cesante, cargo, tributo o multa que sufra con motivo del presente contrato y de la propuesta, sea por responsabilidad contractual, extracontractual o legal, incluyendo cualquier tipo de responsabilidad por infracción de propiedad intelectual o industrial.

Quinto: Prohibición de ceder y subcontratar.

Las Partes no podrán subcontratar, ceder, ni transferir por el presente contrato ni los derechos y obligaciones emanados y derivados del mismo, sea en forma directa o indirecta, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

Sexto: Propiedad intelectual y confidencialidad.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a respetarlos. Le corresponderá al Beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones

patentables o los derechos propietarios sobre los resultados de su propuesta.

El Beneficiario autoriza a la Fundación, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al Concurso y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Con posterioridad al término del Concurso, y durante un período de 1 año, el Beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del Proyecto Avante, cuando sea solicitado por la Fundación.

Las partes se obligan a guardar estricta reserva de la información confidencial que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio y de toda información que se entreguen en cumplimiento del presente convenio, salvo consentimiento de la otra parte, que dicha obligación haya pasado a ser pública sin infracción del presente instrumento o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación de confidencialidad durará 3 años, una vez ejecutado el presente convenio.

Séptimo: Naturaleza jurídica.

El presente instrumento da cuenta de un convenio regido por el Título XXIX del libro Cuarto del Código Civil.

Bajo ninguna circunstancia se entenderá que, bajo el presente convenio, se esté creando o pueda llegar a crearse algún otro vínculo jurídico entre las partes, o cualquiera de los socios, asociados, directores, ejecutivos, trabajadores, representantes, subcontratistas u otras personas relacionadas de ésta, sea de representación, asociación, subcontratación, laboral o de otra índole.

Octavo: Arbitraje.

Cualquier conflicto o disputa que se suscite con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato y/o el Proyecto, se resolverá por un árbitro de derecho, conforme al Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional del Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, vigente al momento de su inicio. Para tales efectos, las partes confieren mandato especial irrevocable al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, para que proceda a designar al árbitro, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del referido Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes interesadas

podrán recusar, por una vez y sin expresión de causa, al árbitro designado de este modo por la Cámara de Comercio de Santiago. El árbitro resolverá en única instancia, procediendo en forma breve y sumaria. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, renunciando las partes desde ya a todos ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. La sede del arbitraje será la ciudad de Santiago de Chile.

Noveno: Término del Convenio.

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la Fundación apruebe el informe final de rendición del Beneficiario, señalado en la cláusula cuarta precedente, o la Fundación declare el término anticipado por:

a) incumpliendo grave de las obligaciones aquí establecidas o falta de diligencia por parte del Beneficiario en la ejecución del presente convenio y su documentación complementaria;

b) aviso escrito enviado con una anticipación de 30 días antes de la fecha efectiva de término.

En caso de término anticipado del convenio, el Beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 días, contados desde la terminación efectiva del convenio.

En caso que el término anticipado fuere imputable al Beneficiario, éste deberá restituir todo fondo recibido de la Fundación bajo el presente convenio e indemnizar todo perjuicio causado, junto con el derecho de la Fundación de hacer valer toda garantía que obre en su poder.

Décimo: Personería

La personería de Juan Pablo Toro para representar a Fundación para las Relaciones Internacionales y la Defensa Athenalab consta de fecha 31 de agosto de 2021 otorgada en la 16ª Notaría de Santiago cuya titular es Antonieta Mendoza escalas, repertorio N° 4856-2021.

La personería de James Peter Mc Phee Torres para representar a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile consta en Decreto TRA N° 309/940/2017 del 30/03/2017, tomado de razón el 18/11/17 de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

James Peter Mc Phee Torres, Decano (S)
Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
Universidad de Chile

p.p. Fundación para las Relaciones Internacionales
y la Defensa Athenalab
Juan Pablo Toro

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.

La autenticidad puede ser verificada en:

[ceropapel.uchile.cl/ ... ion/61897e1066475400](http://ceropapel.uchile.cl/...ion/61897e1066475400)

2.- DÉJESE CONSTANCIA, en virtud de lo dispuesto en la cláusula Tercera, que la Fundación entregará al Beneficiario un fondo por rendir de hasta CLP \$4.800.000- (cuatro millones ochocientos mil pesos moneda de curso legal),

3.- DÉJESE CONSTANCIA, asimismo, que de conformidad a lo establecido en el DU 7732, de 1996, modificado por el Decreto Universitario N°002499 de 2021, ambos de esta Casa de Estudios, el convenio que por este acto se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

4. IMPÚTESE, el ingreso producto de este Convenio al Título Ingreso, Subtítulo 1, Ítem 3.1 del presupuesto vigente de esta Universidad.

4.- TÉNGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el contrato suscrito, y sus anexos, si lo hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO